

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por MARTHA BRIEVA FERNANDEZ contra: COLPENSIONES, junto con los anteriores memoriales donde se solicita requerimiento y se aporta resolución. Sírvase proveer. Barranquilla, 27 de agosto de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintisiete de agosto de Dos Mil Veintiuno.**

El apoderado de la parte demandante solicitó que se requiera al Banco de Occidente, a fin de que se hiciera efectiva la orden judicial de embargo emitida. Al respecto se indica que en el plenario reposa la respuesta del establecimiento bancario, en la cual informa que “*Se embargaron los saldos que a la fecha poseía el cliente, los cuales fueron consignados en su totalidad en la cuenta de depósitos judiciales...*”; en ese sentido, se torna improcedente la petición propalada.

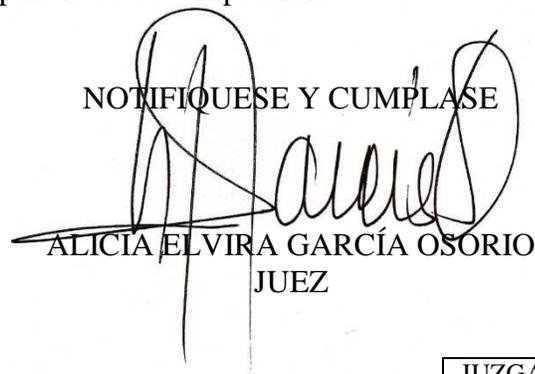
De otro lado, quien apodera a la entidad demandada informó acerca de la expedición de la resolución SUB198228 del 23 de agosto de 2021, por lo cual se incorporará el respectivo acto administrativo, poniéndosele en conocimiento a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Negar la solicitud de requerimiento peticionada frente al Banco de Occidente, habida cuenta que cumplió con la orden judicial de embargo comunicada.
2. Incorporar al expediente la resolución SUB198228 del 23 de agosto de 2021 emitida por Colpensiones.
3. Poner en conocimiento a la parte demandante a través de su apoderado judicial el anterior acto administrativo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 30 de agosto de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°149 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
